

**FONDECÚN**FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA**MODIFICACIÓN No. 2 Y ADICION No. 2, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-0681 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y OFITIENDA S.A.S.**

Entre los suscritos a saber **GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.175.692, en calidad de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT.900.258.772-0, nombrado mediante Resolución No. 000098 de 17 de enero de 2024 y posesionado mediante acta No. 00101 del 23 de enero de 2024 actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará **FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT. 900.258.772-0, actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará **FONDECÚN**; y por otra, la sociedad, **OFITIENDA S.A.S.** identificada con **NIT. 901.507.075-8**, representante legalmente por, **EVER ARMANDO MUÑOZ CENDALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.303.444**, expedida en Bogotá D.C, conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declara bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido **ADICIONAR Y MODIFICAR EL CONTRATO No. 2025-0681** de acuerdo con lo que estipula el Manual de Contratación de FONDECÚN, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el veintiséis (26) de junio de 2025 el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT y el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN, suscribieron el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No IDECUT-442-2025 (FONDECÚN 25-024), cuyo objeto consiste en “GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UNMIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (2.990.231.347) con plazo de ejecución hasta el 25 de diciembre de 2025.
2. Que el veintiséis (26) de junio de 2025 se suscribió acta de inicio del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No IDECUT-442-2025 (FONDECÚN 25-024).
3. Que el diez (10) de septiembre de 2025 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios **No.2025-0681** suscrito entre el **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA** y **OFITIENDAS S.A.S.** cuyo objeto es “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA CUNDINAMARCA VIVE LA MÚSICA Y DEMAS ENCUENTROS**”

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

(601) 300 23 90

f @fondecunoficial

www.fondecun.gov.co

**Gobernación de
Cundinamarca**



MODIFICACIÓN No. 2 Y ADICION No. 2, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-0681 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y OFITIENDA S.A.S.

REQUERIDOS EN EL MARCO DEL ENCUNTROS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. IDECUT-442-2025 (FONDECÚN 25-024). SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO Y FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTO DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.)” por valor de MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.124.245.000) y con plazo de ejecución **HASTA EL VEINTICINCO (25) DE DICIEMBRE DEL 2025.**

4. Que el día once (11) de septiembre del 2025 se suscribió acta de inicio del contrato de prestación de servicios No.2025-0681.
5. Que el 20 de octubre de 2025, se suscribió la adición y modificación No. 1 al contrato 2025-0681, por el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$244.825.000).
6. Que, a la fecha, el **OFITIENDA S.A.S.** ha ejecutado el **70% del alcance** del contrato.

De igual manera, con corte al **01 de diciembre de 2025**, se presenta el siguiente **balance económico** del contrato derivado 2025-0681:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato (Incluido IVA)	\$1.124.245.000
Valor adición No. 1	\$244.825.000
Valor total de contrato a la fecha	\$1.369.070.000
Valor ejecutado al primero (01) de diciembre de 2025	\$1.256.306.575
Valor pendiente por ejecutar	\$112.763.425
Valor pagado	\$1.256.306.575
Valor pendiente de pago	\$112.763.425

7. Que a través del comité operativo celebrado en diciembre de 2025, entre la supervisión del contrato y el IDECUT. En el cual se estableció la necesidad de contratación de los nuevos

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90

@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co





MODIFICACIÓN No. 2 Y ADICION No. 2, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-0681 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y OFITIENDA S.A.S.

ítems como alimentación y transporte para los participantes de los eventos **CARNAVALES DE LA PALABRA, PROMOCION TURISTICA y CUNDINAMARCA VIVE LA MÚSICA.**

8. Se aprobo a través del comité de Negocios adición No. 2 al contrato 2025-0681, ya que supera 50% del valor total del contrato.
9. Que el 10 de diciembre de 2025, se envió solicitud y propuesta al contratista para adicionar el contrato 2025-0681, por un valor de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$ 629.436.000,00).
10. El 10 de diciembre de 2025 el contratista acepto a través de oficio la solicitud de modificación y adición No. 1 al contrato 2025-0681.
11. Que a la fecha, el contratista ha cumplido con las actividades de sus obligaciones a cabalidad.
12. Actualmente, el contrato se encuentra vigente y el contratista ha ejecutado el contrato a conformidad.
13. Que con base en la justificación técnica, financiera y jurídica de la solicitud de Modificación No. 1 y Adición No. 2, presentada por el supervisor del proyecto el 09 de diciembre de 2025, se procede a suscribir el presente documento.
14. El valor de la presente adición al contrato derivado 2025-0681 está sustentado en los recursos del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No IDECUT-442-2025 (FONDECÚN 25-024).

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR. ADICIÓN No. 2. Adicionar el valor del contrato No. 2025-0681 la suma de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOSTREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$629.436.000)** este valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de la adición.

PARAGRAFO PRIMERO. Esta adición está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20251174, por el valor de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$ 629.436.000,00)** Rubro: 2.4.5.02.09-3.0.01_01-1.3.1.1.12, Denominación: Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales.

PARAGRAFO SEGUNDO. La presente Adición No. 1 se pagará de la misma manera y bajo las condiciones previstas en el contrato original, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima – Forma de Pago, es decir,

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📱 @fonddecunoficial
🌐 www.fonddecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

MODIFICACIÓN No. 2 Y ADICION No. 2, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-0681 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y OFITIENDA S.A.S.

“CLAUSULA SEPTIMA. El valor del contrato se pagará conforme a las actividades ejecutadas y debidamente soportadas CON CORTE MENSUAL SEGÚN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR No. 039 DE 2024, de acuerdo con los ítems y precios unitarios establecidos en la cotización, y de conformidad con las actas de recibo a satisfacción debidamente aprobadas y firmadas por el supervisor, para lo cual el contratista deberá presentar su respectiva factura e informe junto con los soportes que evidencien la ejecución satisfactoria de los servicios del mes correspondiente a la ejecución o de entrega de los bienes y/o servicios”.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACION No. 2. MODIFICAR. La clausula sexta del contrato **2025-0681**, quedará de la siguiente forma:

- **CLÁUSULA SEXTA. VALOR.** El valor del contrato a celebrar es por la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$1.998.506.000)** amparado en por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20250473 de fecha 19 de mayo de 2025, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 20250834 de 24 de septiembre de 2025, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 20251174 , (Rubro: 2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12 – Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción) expedido por la profesional universitaria responsable de presupuesto de FONDECÚN.

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN No. 2. N. Modificar el anexo técnico del contrato y agregar al presente, los siguientes ítems:

COMPONENTE	CONCEPTO	DETALLE	CANT.	U. MEDIDA
		Desayuno servido en mesa, en establecimientos de comercio ubicado en el municipio de Villeta, de uso exclusivo para el evento (de acuerdo al horario solicitado por el supervisor) con una capacidad mínima de 40 personas sentadas, que cuente con certificado de cámara de comercio (no mayor a 30 días) de cada uno de los restaurantes, conformado por Caldo de costilla con papa, 100 gramos de costilla de res, pan o arepa, café o chocolate.	2.860	UNIDAD

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (601) 300 23 90

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co



**Gobernación de
Cundinamarca**



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

**MODIFICACIÓN No. 2 Y ADICION No. 2, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-0681
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN
Y OFITIENDA S.A.S.**

PROGRAMA "CUNDINAMARCA VIVE LA MÚSICA	ALIMENTACIÓN FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE BANDAS MUSICALES MUNICIPALES - VILLETA 2025	Almuerzo servido en mesa, en establecimientos de comercio ubicado en el municipio de Villeta, de uso exclusivo para el evento (de acuerdo al horario solicitado por el supervisor) con una capacidad mínima de 40 personas sentadas, que cuente con certificado de cámara de comercio (no mayor a 30 días) de cada uno de los restaurantes, conformado por Bandeja con proteína (carne, pollo o cerdo) mínimo 130 gr; cereal (arroz o pasta) min 90 gr; ensalada de verduras o fruta, min 90 gr; carbohidrato (papa o grano) min 80 gr; y jugo de fruta 400 ml. Opción de sopa, consomé o fruta como entrada. El menú se concertará con la organización del evento.	3.000	UNIDAD
		Almuerzo servido en mesa, en establecimientos de comercio ubicado en el municipio de Villeta, de uso exclusivo para el evento (de acuerdo al horario solicitado por el supervisor) con una capacidad mínima de 60 personas sentadas, que cuente con certificado de cámara de comercio (no mayor a 30 días) de cada uno de los restaurantes, conformado por: Opción de proteína 1 - Churrasco 350 Opción de proteína 2: Pechuga gratinada 300 g Acompañamiento: Arroz blanco (100 g), u unidades de papa sour, ensalada de	60	UNIDAD
		verduras frescas (tomate, aguacate y lechuga) con aderezo, gaseosa o jugo 350ml y postre.		
		Cena servido en mesa, en establecimientos de comercio ubicado en el municipio de Villeta, de uso exclusivo para el evento (de acuerdo al horario solicitado por el supervisor) con una capacidad mínima de 40 personas sentadas, que cuente con certificado de cámara de comercio (no mayor a 30 días) de cada uno de los restaurantes, conformada por Bandeja con proteína (carne, pollo o cerdo) mínimo 130 gr; cereal (arroz o pasta) min 90 gr; ensalada de verduras o fruta, min 90 gr; carbohidrato (papa o grano) min 80 gr; y jugo de fruta 400 ml. Opción de sopa, consomé o fruta como entrada. concertará con la organización del evento	1.770	UNIDAD

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

☎ (601) 300 23 90

📱 @fondeducunoficial

🌐 www.fondeducun.gov.co



**Gobernación de
Cundinamarca**

**FONDECÚN**FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA**MODIFICACIÓN No. 2 Y ADICION No. 2, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-0681
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN
Y OFITIENDA S.A.S.**

		Comida rápida preparada en establecimientos de comercio ubicado en el municipio de Villeta, en tiempo real, que cuente con certificado de cámara de comercio (no mayor a 30 días) conformada por Hamburguesa con dos caras de pan, 150 gramo de carne de res, queso tajado, verduras, dos salsas en sobre individual, paquete de papas fritas, gaseosa en envase plástico de 400 ml. Empacadas para llevar en recipiente ecológicamente amigable	1.480	UNIDAD
	REFRIGERIO	Opción 1. Pastel de pollo, gaseosa de marca reconocida en envase de plástico 400 ml, Golosina, empacado en bolsa biodegradable individualmente. Opción 2. Pastel de carne, gaseosa de marca reconocida en envase de plástico 400 ml, Golosina, empacado en bolsa biodegradable individualmente.	400	UNIDAD
	HIDRATACIÓN	Botella de agua de 300ml fría	120	UNIDAD
		Bolsa de agua de 360 ml fría	4.500	UNIDAD
	HOSPEDAJE GRUPAL	Prestación del servicio de alojamiento en establecimientos de comercio legalmente constituidos y ubicados dentro del casco urbano del municipio de Villeta, que cuenten con Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente. Las acomodaciones podrán ser sencillas o múltiples y deberán incluir camas sencillas o dobles con colchón, ropa de cama y almohadas en óptimas condiciones de aseo y comodidad. Los establecimientos deberán disponer de servicio de baño, parqueadero, espacios comunes y áreas sociales adecuadas, garantizando condiciones de seguridad, higiene y bienestar para los huéspedes durante su estancia.	1.631	UNIDAD
	HOSPEDAJE INDIVIDUAL	Prestación del servicio de alojamiento en establecimientos de comercio legalmente constituidos y ubicados dentro del casco urbano del municipio de Villeta, que cuenten con Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente. Las acomodaciones podrán ser sencillas y deberán incluir camas sencillas o dobles con colchón, ropa de cama y almohadas en óptimas condiciones de aseo y comodidad. Los establecimientos deberán disponer de servicio de baño, parqueadero, espacios comunes y áreas sociales adecuadas, garantizando condiciones de seguridad, higiene y bienestar para los huéspedes durante su estancia.	36	UNIDAD

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

(601) 300 23 90

f @fondecunoficial

www.fondecun.gov.co

**Gobernación de
Cundinamarca**



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

**MODIFICACIÓN No. 2 Y ADICION No. 2, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-0681
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN
Y OFITIENDA S.A.S.**

	PREMIACIÓN	Bolsa de incentivos para agrupaciones destacadas del L Festival Departamental de Bandas Musicales Municipales de Cundinamarca Con el propósito de reconocer el esfuerzo, la disciplina y el desempeño artístico de las agrupaciones participantes en el L Festival Departamental de Bandas Musicales Municipales de Cundinamarca, se destina una bolsa de incentivos orientada a aquellas bandas que demuestren una participación sobresaliente, de acuerdo con los criterios definidos por el jurado calificador. Esta bolsa busca garantizar las condiciones necesarias para el reconocimiento y la motivación de los procesos musicales participantes, promoviendo la excelencia artística y el fortalecimiento del sentido de pertenencia hacia el movimiento bandísticos departamental. A través de estos incentivos se reconoce la calidad interpretativa, la creatividad, la disciplina colectiva e individual, y la contribución a la preservación y promoción de la identidad cultural cundinamarquesa. Se otorgarán los siguientes premios: • Mejor comparsa integrada por más de una agrupación. • Mejor comparsa agrupación individual. • Mejor ronda show categoría infantil • Mejor ronda show categoría Juvenil • Mejor ronda show categoría Mayores • Mejor ronda show categoría Especial • Mejor ronda show categoría Tradicional Fiestera	1	BOLSA
		• Mejor instrumentista infantil. • Mejor instrumentista juvenil. • Mejor director del festival • Otros reconocimientos que determine el jurado calificador, conforme al reglamento del festival.		

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

☎ (601) 300 23 90

📱 @fonddecunoficial

🌐 www.fonddecun.gov.co



**Gobernación de
Cundinamarca**



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

**MODIFICACIÓN No. 2 Y ADICION No. 2, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-0681
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN
Y OFITIENDA S.A.S.**

	PLACAS CONMEMORATIVAS	Placas de Participación: placas de participación para las agrupaciones participantes en el "L Festival Departamental de Bandas Musicales Municipales de Villeta - 2025", en madera MDF prensada de alta densidad, calibre mínimo de 15 mm, con acabado liso y bordes pulidos. Tamaño: 22 cm de ancho x 17 cm de alto. Forma rectangular con esquinas redondeadas. Acabado barnizado brillante transparente en ambas caras para protección y durabilidad. Color tono caoba, nogal o cedro, uniforme. Placa frontal en lámina metálica dorada o plateada adherida con sistema de fijación resistente (pegante industrial o tornillos decorativos), grabada en bajo relieve o sublimación a color. Contenido de la placa: Logo oficial del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca. Nombre del evento (L Festival Departamental de Bandas Musicales Municipales de Villeta - 2025). Nombre de la agrupación participante. Mención de participación (Reconocimiento a su destacada participación). Fecha y lugar del evento. Tipografía: Serif institucional, tamaño legible (mínimo 14 pt). Protección adicional: Estuche de cartón rígido o empaque de burbuja individual para evitar deterioro en transporte	60	UNIDAD
--	-----------------------	--	----	--------

PROMOCIÓN TURÍSTICA	APOYO A EVENTOS Y PRODUCCIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA	1 interface controlador con audio integrado y red a una pc, compatible con todos los programas que soporten midi, jog de 105 milímetros de alta sensibilidad al tacto y un cross fader para audio y video. 1 consola digital con red wirelees, con control interface a una tablet de 32 gb y cobertura a 100 mts de la tarima, con compresores, gates, limitadores, ecualizadores y efectos por canal. (mezcla inalámbrica) 16 cajas activas line array importadas(a 3 vías c/u) con controlador digital (dsp) de gama alta incluido los interfaces rd net hub que conectan con el pc por medio de lan, wlan o usb. para los ajustes necesarios de módulos individuales. 10 bajos 18" de 2.000 watts c/u 4 monitores de piso activos de 1000 watts c/u set de 20 micrófonos profesionales 2 micrófono inalámbricos 10 micrófonos de diadema	7	RIDER
------------------------	--	--	---	-------

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

(601) 300 23 90

@fondeducunoficial

www.fondeducun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

**MODIFICACIÓN No. 2 Y ADICION No. 2, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-0681
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN
Y OFITIENDA S.A.S.**

		1 kit para batería profesional 20 bases neumáticas para micrófono 1 potencias de 4 canales 10.000 watts 8 cajas de paso 1 distribuidor de corriente 1 pc portatil con puerto hdmi y tarjeta de sonido independiente 3 cables para video con puerto hdmi de 15 metros 1 splitter de tres puertos de salida a hdmi 1 cabezote bajo eléctrico svt 7 pro 1 cabina bajo eléctrico 4x10 1 cabezote guitarra eléctrica iv hd 150 1 amplificador guitarra eléctrica 2 x 12 1 consola analoga/digital de 32 canales 1 compresor lim 6 ecualizadores de 32 1 procesador de efectos 1 procesador 480 1 ingeniero de sonido 4 operarios de sonido 12 par led de 7 watts (rgbw) 2 cabezas mobiles wash led de 10 watts(rgbw) 1 control dmx 1 rayo láser 1 cámara de humo 1 ventury truss en aluminio de 7.0 mts de alto x 12 mts de ancho para colgar sonido y luces 1 planta eléctrica: que generen la energía suficiente para alimentar los equipos que lo requieran, superior a 75 kva. insonora y de trasferencia automática con combustible y disponibilidad desde el montaje y pruebas, con su respectivo operario		
	APOYO A EVENTOS Y ALIMENTACIÓN	El servicio de refrigerio deberá garantizar productos de calidad, debidamente empacados y conservados, que cumplan con las normas de inocuidad y manipulación de alimentos, así como con criterios de sostenibilidad ambiental. El refrigerio incluirá como mínimo los siguientes componentes: • Bebida: gaseosa de marca reconocida en presentación plástica de 250 ml o jugo natural o procesado en envase tipo tetra pack de 200 ml. • Componente principal: sándwich (elaborado	1950	UNIDAD

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

(601) 300 23 90

@fondecunoficial

www.fondecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

**MODIFICACIÓN No. 2 Y ADICION No. 2, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-0681
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN
Y OFITIENDA S.A.S.**

		con jamón, queso y vegetales frescos) o hamburguesa (con pan, carne y vegetales). • Acompañamientos: porción de fruta y un confite o dulce individual. Todos los elementos deberán presentarse debidamente empacados en bolsas de material biodegradable o ecológico, garantizando una adecuada presentación, conservación y manipulación durante su distribución. El proveedor deberá asegurar el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura y transporte, evitando la exposición a temperaturas inadecuadas o condiciones que afecten la calidad de los alimentos.		
		El almuerzo deberá garantizar una alimentación balanceada, higiénica y de adecuada presentación, cumpliendo con los estándares nutricionales y sanitarios establecidos por la normatividad vigente. El menú incluirá como mínimo: • Entrada: sopa o porción de fruta fresca. • Plato fuerte: una bandeja compuesta por proteína animal (carne, pollo o cerdo): mínimo 100 gramos, cereal (arroz o pasta): mínimo 80 gramos, ensalada fresca: mínimo 80 gramos, carbohidrato adicional (papa o grano): mínimo 80 gramos. • Bebida: jugo natural de fruta, mínimo 400 ml. El proveedor deberá garantizar que los alimentos se preparen bajo condiciones adecuadas de manipulación, transporte y conservación, asegurando su frescura y temperatura óptima al momento de la entrega. Los menús podrán variar de acuerdo con la programación, disponibilidad de productos o requerimientos específicos del evento, siempre manteniendo el equilibrio nutricional y las porciones mínimas establecidas.	1950	UNIDAD
CARNAVALES DE LA PALABRA	MATERIAL PEDAGÓGICO	Colección de 38 libros literarios e informativos procesados técnica y físicamente	8	COLECCIÓN
		Maletas viajeras: Morral confeccionado en lona morral nacional, cremallera y slider #6, manijas y espalda acolchada, consta de 3 bolsillos, 1 principal, 1 en división y 1 al frente, mararcadas con los logos del IDECUT.	8	UNIDAD

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

(601) 300 23 90

@fonddecunoficial

www.fonddecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

**MODIFICACIÓN No. 2 Y ADICION No. 2, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-0681
SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN
Y OFITIENDA S.A.S.**

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: El contratista se obliga a actualizar los amparos de las garantías establecidas en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2025-0681, una vez se suscriba este documento, debiendo allegarlas a **FONDECÚN**.

PARÁGRAFO UNICO. La Supervisión vigilará estrictamente el cumplimiento de esta obligación y deberán adelantar las gestiones correspondientes en caso de posible incumplimiento con la imposición de las sanciones que haya a lugar.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Se declaran vigentes las demás estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 2025-0681 no mencionadas y/o no modificadas en el presente documento y en consecuencia son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. Este documento se anexa y hace parte integral del contrato electrónico y el mismo se entiende leído y aceptado por las partes con su firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías correspondientes.

Por FONDECÚN

*Se aprueba y suscribe a través de la
Plataforma transaccional SECOP II*

GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO
Gerente General.

Por EL CONTRATISTA

*Se aprueba y suscribe a través de la
Plataforma transaccional SECOP II*

EVER ARMANDO MUÑOZ CENDALES
Representante Legal de
OFITIENDA S.A.S.
Contratista

Reviso aspectos jurídicos: Sonia Jaqueline Angarita Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica FONDECÚN (Vo.Bo Secop II)

Luis Nicolas Quitian – Abogado asesor OAJ - FONDECÚN

Revisó aspectos técnicos: Ivan Armando Leal Baquero – Subgerente Técnico – FONDECÚN (Vo.Bo Secop II)

Leonardo Arturo Valero- Gerente de Proyecto - FONDECÚN

Proyectó: Alejandro Cortes Salazar – Abogado OAJ - FONDECÚN

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

☎ (601) 300 23 90

🌐 @fondeducunoficial

🌐 www.fondeducun.gov.co



**Gobernación de
Cundinamarca**